

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 236/20

AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO**A N U N C I O**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 26 de diciembre de 2019, sobre el expediente de modificación de crédito del Presupuesto de 2019, número 4/2019, en la modalidad de transferencias de créditos, que se hace público como sigue a continuación:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

AÑO	APLIC.PRESUPUEST.	DESCRIPCION	EUROS
2019	241-14301	Desempleados Diput. + ADR	1367,90
2019	338-2260901	Gastos comunes fiestas y SGAE	7781,83
2019	459-61901	Pavimentac. y otros viales públicos Solosancho	453,00
2019	459-61902	Pavimentac. y otros viales públicos anejos	2389,00
2019	920-22699	Otros gastos diversos	15828,83
	TOTAL ALTAS		27820,56

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

AÑO	APLIC.PRESUPUEST.	DESCRIPCION	EUROS
2019	011-31000	Intereses préstamo	195,45
2019	011-35200	Intereses demora	1476,16
2019	011-91100	Amortiz. Préstamos a largo plazo fuera sect. Púb.	344,26
2019	459-61906	Parques, jardines, y espacios. deport. anejos	4309,70
2019	912-10000	Órganos de gobierno y personal directivo	100,00
2019	920-12000	Funcionario	2691,97
2019	920-13000	Laboral	6906,50
2019	920-16000	Seguridad Social	754,70
2019	920-16200	Formación	200,00
2019	944-48000	A Familias e instituciones sin ánimo de lucro	7292,66
2019	4411-20400	Arrendamientos material transporte	3549,16
	TOTAL BAJAS		27820,56

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 al 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Solosancho, 28 de enero de 2020.

El Alcalde, *Jesús Martín García*.